

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2026-891

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SOSTENIBILIDAD Y AGRICULTURA

ANUNCIO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2026, aprobó la modificación de los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Alcaracejos en el siguiente sentido:

“Primero.- Modificar los Planes Provinciales 2024-2027, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Alcaracejos, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación incluida en el 2 bienio denominada “ESPACIO POLIVALENTE”, por importe de 382.142,00 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

b) Incluir dos nuevas actuaciones en el 2 bienio:

- “CENTRO DE ENTRENAMIENTO FUNCIONAL Y SALUD”, por importe total de 225.000,00 €, con el sistema de ejecución de licitación y contratación por el Ayuntamiento, asumiendo la redacción y dirección del proyecto.

- “CENTRO EVENTOS CULTURALES”, por importe total de 157.142,00 €, con el sistema de ejecución de licitación y contratación por el Ayuntamiento, asumiendo la redacción y dirección del proyecto.

Quedando, las actuaciones de los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
CENTRO DE ENTRENAMIENTO FUNCIONAL Y SALUD			225.000,00	0,00	225.000,00	CONTRATA AYUNTAMIENTO
CENTRO CULTURALES EVENTOS			157.142,00	0,00	157.142,00	CONTRATA AYUNTAMIENTO

Segundo.- Autorizar al Ayuntamiento de Alcaracejos a ejecutar las actuaciones por el sistema de Contratación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en

Código Seguro de Verificación (CSV): 92D7 D3D9 403A 815E BEAC Fecha Firma: 06-04-2026 08:01:14

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(92)D7D3D9403A815EBEAC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de las Normas de los Planes Provinciales.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de las Normas del Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Entidad Local asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días”.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 23 de marzo de 2026, el **Sr. Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Excm. Diputación Provincial**, Don Andrés Lorite Lorite.

Código Seguro de Verificación (CSV): 92D7 D3D9 403A 815E BEAC **Fecha Firma:** 06-04-2026 08:01:14

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(92)D7D3D9403A815EBEAC